

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Villarta de San Juan (Ciudad Real)

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia — m ²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas			
					D.	M.	A.	Hora
1	D.ª Bernarda Rincón Torres.—Calle Cervantes, 32, Villarta de San Juan (Ciudad Real)	205	Total	Vivienda	6	marzo	1974	11,00
2	D. Jesús Rodríguez Muñoz.—Calle Cervantes, 30, Villarta de San Juan (Ciudad Real)	55	Total	Vivienda	6	marzo	1974	11,30
2'	D. Francisco Flores Muñoz (arrendatario).—Calle Torcia, 5, Villarta de San Juan (Ciudad Real)	—	Total	Oficina	6	marzo	1974	12,00
3	D.ª Juliana Rodríguez Muñoz.—Calle Cervantes, 30, Villarta de San Juan (Ciudad Real)	110	Total	Vivienda	6	marzo	1974	12,30
4	D. Santos Labrador Sánchez.—Calle Cervantes, 28, Villarta de San Juan (Ciudad Real)	112	Parcial	Vivienda e industria	6	marzo	1974	13,00
4'	D. Manuel Labrador Muñoz (arrendatario).—Calle Cervantes, Villarta de San Juan (Ciudad Real)	—	Total	Industria	6	marzo	1974	13,30
4''	D. Eudalia Muñoz Labrador (arrendatario).—Calle Cervantes, Villarta de San Juan (Ciudad Real)	—	Total	Industria	6	marzo	1974	14,00

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de diciembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Territorial de Las Palmas de 31 de octubre de 1973, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Mateos Sánchez, Maestro nacional.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Mateos Sánchez contra Resolución de este Departamento de 6 de julio de 1972 y confirmación en reposición por silencio administrativo, la Audiencia Territorial de Las Palmas, en 31 de octubre de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo seguido por el Letrado don Serafín García Zumbado, en representación y defensa de don José Mateos Sánchez, contra Resolución de la Administración del Estado dictada por la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de seis de julio de mil novecientos setenta y dos, y confirmada en reposición en forma presunta (silencio administrativo negativo), debemos anular y anulamos los anteriores acuerdos, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, en cuanto se opongan a este pronunciamiento, ratificándose el extremo de que el recurrente, don José Mateos Sánchez, tiene derecho a que se le reconozcan como servicios computables para trienios el tiempo comprendido entre los días quince de octubre de mil novecientos cuarenta y uno al veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, ambos inclusive, y declarándose que deben acreditarse en nómina las diferencias que puedan corresponder al interesado por el concepto de trienios, desde cinco años antes a la fecha en que se presentó escrito en petición de tal reconocimiento, es decir, desde el día dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, con inclusión de dicho día; todo ello sin haber pronunciamiento especial en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de diciembre de 1973.

RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

Hmo. Sr. Director general de Personal.

MINISTERIO DE TRABAJO

CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de enero de 1974 por la que se aplaza el pago de las cuotas de los empresarios y de los trabajadores afectados por las inundaciones de las provincias de Alicante, Almería, Granada y Murcia en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

Fadecido error en la inserción de la Orden citada, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 30, de fecha 4 de febrero de 1974, página 2136, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo tercero, zona de Motril, donde dice: «Los Guájares, Auglachos y anejos.», debe decir: «Los Guájares, Gualchos y anejos.»

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 15 de enero de 1974 por la que se aprueba el Convenio de Colaboración entre Enpasa y Enpensa para la investigación de los permisos «Andalucía A a G» en Zona I (Península).

Hmo. Sr.: Visto el Convenio de Colaboración suscrito en 30 de octubre de 1973 por las Entidades «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.» (Enpasa), y «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, S. A.» (Enpensa), para regulación de las actividades en los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Andalucía A a G», presentado en cumplimiento de lo dispuesto en la condición tercera del artículo segundo del Decreto 2565/1973, de 26 de septiembre, de otorgamiento de los citados permisos.

Tramitado el expediente con los preceptivos informes. Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía ha resuelto aprobar el citado Convenio de Colaboración de 30 de octubre de 1973.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 15 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Hmo. Sr. Director general de la Energía.